

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 331, de 24 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 496 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Polo Silvestre, debo confirmar y confirmo la resolución recurrida, si bien se reduce el importe de la sanción impuesta, la cual se fija en la cantidad de 1.000 euros, condenando a la a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a estar y pasar por esta declaración.”

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 333, de 24 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso administrativo nº 497/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 497/2004, promovido por la Procuradora Sra. Hernández Castro, en nombre y representación de D. Andrés Palomino Rivera, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2004 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Director General de Medio Ambiente de 18 de marzo de 2004.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 333, de 24 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo

nº 1 de Cáceres dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 497 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Palomino Rivera, debo confirmar y confirmo la resolución recurrida, si bien se reduce el importe de la sanción impuesta, la cual se fija en la cantidad de 1.500 euros, condenando a la a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a estar y pasar por esta declaración.”

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1265, de 16 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 921/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 921/2002, promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de FELICÍSIMO TATO BERMEJO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Reclamación de responsabilidad patrimonial.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1265, de 16 de septiembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 921 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Marino Gutiérrez, en nombre y representación de don Felicísimo Tato Bermejo, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 23 de noviembre de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 3.962,64 €, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la demanda (31 de octubre de 2003). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1411/2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1620/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1620/2002, promovido por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de don Lorenzo Báez Gutiérrez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1411/2004, de veintidós de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo

número 1620/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de don Lorenzo Báez Gutiérrez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016305.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, Nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo Nº 348 Línea 66 Kv. S/C Badajoz-Mérida I Entronque con la Sub. Badajoz.

Final: Apoyo Nº 69 Línea 66 Kv. S/C Badajoz-Mérida I Entronque con la Sub. San Serván.

Términos municipales afectados: Badajoz. Talavera la Real. Lobón. Arroyo de San Serván. Calamonte. Mérida.

Tipos de línea: Aérea.